



Resolución Municipal N° 171/2009
á, 19 de mayo de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 499/2009 de Secretaría General de fecha 21 de abril del 2009, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal, el Convenio Interinstitucional N° 01/2009 suscrito entre la Embajada del Japón y la Dirección Departamental de Fe y Alegría con el objeto de aprobar y ejecutar el Proyecto de Refacción del Centro Educativo San Alonso – Fe y Alegría de Santa Cruz de la Sierra.

CONSIDERANDO:

Que, la Comunicación Interna DME No.010/2009 de la Dirección Municipal de Educación de fecha 13 de enero del 2009 con referencia de Informe sobre Unidad Educativa Municipal San Alonso – Fe y Alegría, establece que la Unidad Educativa San Alonso – fe y Alegría, se encuentra ubicada en la U. V. 11, Manzana 7-E6 Distrito Municipal No.11, es un establecimiento educativo municipal que fue transferido a nuestro municipio en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1551 de Participación Popular, y atiende el servicio educativo técnico en el área de educación alternativa (IBA, ETSA) con Código de Local No. 81980370, y con registro en Derechos Reales, Matrícula No. 7.01.1.99.0054888.

Que, de acuerdo con la Comunicación Interna DME No.010/2009 de la Dirección Municipal de Educación, con el fin de fortalecer el servicio educativo boliviano, el Gobierno nacional suscribe un convenio marco con la Santa sede, en el cual se establece que instituciones religiosas sin fines de lucro puedan desarrollar la administración del servicios educativo, en nuestro municipio se han consolidado establecimientos educativos de convenio como ser: Fe y Alegría, Josefina Bálsamo, Hombres Nuevos, etc.

Que, Mediante la suscripción del Contrato de Donación de fecha 18 de diciembre del 2008 entre la Embajada del Japón en la República de Bolivia y Fe y Alegría Departamental Santa Cruz para el Proyecto de Refacción del Centro Educativo San Alonso, por un monto de \$us.58.171.- (CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN 00/100 DOLARES AMERICANOS), se materializa un importante aporte para el fortalecimiento de la infraestructura de dicho Centro Educativo en beneficio de la Educación técnica alternativa en los rubros industrial, comercial, agropecuario y social, destinada a personas mayores de quince años que, por diversas razones socioeconómicas no han podido acceder a concluir procesos educativos en el área o sistema regular.

Que, mediante C. I. OMAF. No.051/2009 de fecha 05 de marzo del 2009 de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas, dirigida al Oficial Mayor de Desarrollo Humano, se le hace conocer que el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra recibió el oficio VIPFE/DGPP/UGF-001772/2008 de fecha 02 de enero de 2009, en el cual le remite al Alcalde Municipal la nota del Colegio Fe y Alegría de Santa Cruz de la Sierra, en la que se hace conocer la donación otorgada por la Embajada del Japón por un monto de \$us.58.171.-, para la ejecución del proyecto de remodelación del Centro Educativo San Alonso Fe y Alegría, por lo que el Viceministerio de Inversión Pública y financiamiento Externo solicita a esta Municipalidad la inscripción de esta donación en el Presupuesto General de la Nación (PGN) para lo cual requiere el envío de cierta documentación. Al respecto, mediante Comunicación Interna, el Jefe de Gestión de Recursos Financieros del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la sierra, comunicó que para dar cumplimiento a lo requerido por el Viceministerio antes nombrado, se requiere de la previa elaboración de un Convenio que debe ser suscrito por el gobierno Municipal de Santa Cruz y la Institución Fe y Alegría que homologue el Convenio o Contrato de financiamiento inicial suscrito entre Fe y Alegría y la Embajada del Japón. En dicho sentido remite a dicha oficialía los antecedentes para que el abogado de esa oficialía elabore



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

el respectivo convenio, considerando que el Centro Educativo a ser mejorado es de propiedad municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de mayo del año 2009, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio Interinstitucional N° 01/2009 de fecha 25 de marzo del 2009 suscrito entre el Ing. Percy Fernandez Añez en su calidad de Alcalde Municipal, el Dr. Rolando Aguilera Perrogón - Oficial Mayor de Desarrollo Humano, y la Sra. Maria Zoraida Espinoza Pacheco en su calidad de Directora Departamental de Fe y Alegría, para viabilizar la Ejecución del Proyecto de Refacción del Centro Educativo San Alonso - Fe y Alegría, con los recursos provenientes de la donación de la Embajada del Japón en un monto de \$us.58.171.00.- (CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN 00/100 DOLARES AMERICANOS) según Contrato de Donación de fecha 18 de diciembre del 2008 suscrito con Fé y Alegría Departamental Santa Cruz.

Artículo Segundo.- Se instruye al Ejecutivo Municipal remiitr la presente Resolución mediante el conducto regular correspondiente ante el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento externo a los efectos de dar cumplimiento a la Nota VIPFE/DGPP/UGF-001772/2008 de fecha 02 de enero del 2009, para formalizar el registro de la donación de \$us.58.171.00.- (CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN 00/100 DOLARES AMERICANOS) por parte de la Embajada del Japón, en el Presupuesto General de la Nación (PGN).

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. 
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique 
CONCEJAL PRESIDENTE